

INSTRUCTIVO DE REPORTES A LA UIAF

CÓDIGO	F. APROBACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
IN-JU-02	07/06/2017	02	1 de 5

1. OBJETIVO

Este instructivo establece los parámetros para reportar operaciones de perfil de riesgo que se presenten en la Zona Franca Internacional de Pereira.

2. ALCANCE

Este instructivo aplica para toda operación sospechosa que se presente en la Zona Franca Internacional de Pereira, y va desde la identificación de las señales de alerta hasta el reporte a la UIAF por parte del empleado de cumplimiento.

3. RESPONSABLES

- Empleado de Cumplimiento.
- Director de Operaciones.
- Analistas de Operaciones.
- Contador.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

OPERACIÓN INUSUAL: Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que por su número ó monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado.

OPERACIÓN SOSPECHOSA: Son sospechosas aquellas operaciones inusuales que confrontadas con la información de cliente y del mercado ofrece dudas sobre su razonabilidad o aquellas transacciones o situaciones irregulares o extrañas, o que cumplen con las señales de alerta identificadas por la Zona Franca Internacional de Pereira.

SEÑALES DE ALERTA: Situaciones, actitudes u operaciones que se conozcan de manera interna o externa que indiquen una inusualidad o situación especial de un cliente y que ponen de manifiesto la necesidad de analizar el hecho.



INSTRUCTIVO DE REPORTES A LA UIAF

CÓDIGO
IN-JU-02F. APROBACIÓN
07/06/2017VERSIÓN
02PÁGINA
2 de 5

TRANSACCIÓN INDIVIDUAL EN EFECTIVO: Toda operación en efectivo cuyo valor sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) en moneda legal o cinco mil dólares (US \$5.000) o su equivalente en otras monedas.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero.

LA/FT: Lavado de activos y financiación del terrorismo.

5. DESCRIPCIÓN

Las señales de alerta se pueden presentar principalmente en el Proceso de Operaciones o de Administración y Finanzas, y se encuentran relacionadas directamente con los usuarios y clientes de la Compañía; a continuación se relacionan las señales que ha definido la Empresa y que pueden ser detectadas en cada proceso, siendo clasificadas como operaciones de perfil: Generales:				
	1. Señales	Empleado Cumplimiento. Director Operaciones. Analistas Operaciones.	de de	Las señales de alerta se pueden presentar principalmente en el Proceso de Operaciones o de Administración y Finanzas, y se encuentran relacionadas directamente con los usuarios y clientes de la Compañía; a continuación se relacionan las señales que ha definido la Empresa y que pueden ser detectadas en cada proceso, siendo clasificadas como operaciones de perfil: Generales: Personas Naturales o Jurídicas que no suministren la información y la documentación solicitada para el cumplimiento del SIPLA. Cuando se detecten inconsistencias relacionadas con la validez de los documentos de identificación y la información que suministran. Menciones de las autoridades en medios de comunicación. Personas naturales o jurídicas señaladas por organismos del Estado, entidades o gobiernos extranjeros relacionados presuntamente con movimientos ilícitos de capital o que desarrollen practicas inseguras o actividades prohibidas por la ley. Personajes públicos relacionados con los clientes, PEPS. Relación en listas de chequeo o de verificación de antecedentes.



INSTRUCTIVO DE REPORTES A LA UIAF

CÓDIGO	F. APROBACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
IN-JU-02	07/06/2017	02	3 de 5

Administración y Finanzas:

- Pagos en efectivo igual o mayor a \$10 MM por transacción, o que del mismo cliente se presenten operaciones en efectivo que en el mes sean iguales o superiores a \$35 MM.
- Cambios en los datos financieros significativos y sin justificación alguna.

Las señales de alerta relacionadas con el proceso de Administración y Finanzas que se identifiquen durante el transcurso del mes serán reportadas inmediatamente al Empleado de Cumplimiento a través de un memorando interno elaborado por el Contador, describiendo la situación evidenciada, para que el Empleado de Cumplimiento pueda proceder a efectuar el reporte de operación en efectivo ante la UIAF o determine si es procedente el reporte de operación sospechosa, según el caso.

En el evento en que no se generen operaciones en efectivo por los montos mencionados, el Contador entregará dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a la no ocurrencia del hecho, un memorando al Empleado de Cumplimiento notificando dicha información.

Operaciones:

- Ingreso de mercancías sensibles tales como: calzado, aparatos eléctricos y electrónicos, autopartes, licores, computadores, celulares, consolas para videojuegos y sus accesorios, máquinas tragamonedas, productos cosméticos, bisutería, motores fuera de borda, máquinas agrícolas, juguetería, artículos navideños en especial cintas y mallas; de origen y/o procedencia de Panamá, Perú, China y Estados Unidos.
- Operaciones del usuario con personas naturales.
- Operaciones de los usuarios con Comercializadoras Internacionales.
- Operaciones del usuario que involucren sustancias controladas (Circular Externa 060 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo).
- Valores de la transacción que no concuerden con el



T	NIC	ZТ	.D	11	\boldsymbol{C}	ГТ۱	VO	DE	DE		RTES	Λ		١ı	ITA	
ш	143	3 I	ĸ	u	u	ш,	٧U	υc	ĸE	PUF	K I E3	A	L	ι	JIA	

CÓDIGO	F. APROBACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
IN-JU-02	07/06/2017	02	4 de 5

		<u> </u>
		valor de la mercancía. • Precios ostensiblemente altos o bajos. • Sobrantes o faltantes de mercancía sin justificación. • Pesos ostensiblemente altos o bajos. Las señales de alerta que detecten los Analistas de Operaciones son reportadas por medio de correo electrónico al Director de Operaciones, quien consolida la información en el formato FO-OP-01-IN-02 "OPERACIONES DE PERFIL REPORTADAS AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO" y posteriormente es remitida de manera semanal al Empleado de Cumplimiento para su análisis y definición de las operaciones que serán revisadas en el Comité de Cumplimiento para determinar si serán reportadas o no a la UIAF.
2. Criterios para Reportar las Operacion es de Perfil a la UIAF	Empleado de Cumplimiento. Director de Operaciones. Comité de Cumplimiento.	Con esta información el Director de Operaciones entrega copia de los documentos soportes de las operaciones



T	N	IC.	TC	16	10	TT	W	\mathbf{a}	DE	DE	:DA	DI	ΓES	Λ		Λ	LIT	ΛE	
1	ıv	13	ır	ι	J	11	V١	u	νE	KE	:PU	ואי	I E3	А	_	A	UΙ	ΑГ	

CÓDIGO	F. APROBACIÓN	VERSIÓN	PÁGINA
IN-JU-02	07/06/2017	02	5 de 5

		Para la determinación de los reportes se tendrán en cuenta los siguientes criterios por parte del Comité de Cumplimiento: • Se deben reportar operaciones que cumplan como mínimo con tres de las señales de alerta del proceso de operaciones o de las alertas generales indicadas en este instructivo.
		• Para el caso de las señales de alerta definidas como generales y financieras, se revisará en el Comité de Cumplimiento la procedencia o no de reportar dicha operación como sospechosa o como operación en efectivo.
3. Reporte a la UIAF	Empleado de Cumplimiento.	Posteriormente, el Empleado de Cumplimiento debe realizar los respectivos reportes a la UIAF a través del sistema de reporte en línea - SIREL.

6. ANEXOS

6.1. Documentos Externos:

- Circular Externa 060 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Resolución 285 de 2007.
- Resolución 212 de 2009.
- Reporte a la UIAF.

6.2. Documentos Internos:

- FO-OP-01-IN-02 "Operaciones de perfil reportadas al oficial de cumplimiento".
- Memorando interno elaborado por el contador.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Jenny Vacca C.	Nombre: Stephanie Montoya G.	Nombre: Jenny Vacca C.
Fecha: 07 de Junio de 2017	Fecha: 07 de Junio de 2017	Fecha: 07 de Junio de 2017
Firma:	Firma:	Firma: